

**RESOLUCION No. 064**  
**30 de Julio de 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 059 DE 2019,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO Y REGLAMENTO EL CONCURSO  
PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE  
PERSONERO MUNICIPAL DE VÉLEZ SANTANDER”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de VÉLEZ SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015,

y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Resolución No.059 del 22 de julio de 2019, se convocó y reglamentó el concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de VÉLEZ SANTANDER.
2. Que en la anterior resolución mencionada, por error de transcripción se plasmó la puntuación para los estudios no finalizados, en el artículo 51°, Así:

**ARTÍCULO 51°.CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

| <b>Doctorado</b> | <b>Maestría</b> | <b>Especialización</b> | <b>profesional</b> |
|------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| 100              | 80              | 60                     | 40                 |

### 1.1 Estudios no Finalizados

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

| <b>PERIODO ACADEMICO</b>  | <b>PUNTAJE</b> |
|---|----------------|
| Cada semestre aprobado de doctorado a fin a las funciones de personero municipal  | 7.0            |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.  |                |
| Cada semestre aprobado de maestría a fin a las funciones de personero municipal   | 8.0            |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres.  |                |
| Cada semestre aprobado de especialización a fin a las funciones de personero municipal.   | 10.0           |
| En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.  |                |
| Cada semestre aprobado de carrera profesional a fin a las funciones de personero municipal  | 0.8            |
| En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres. |                |

(...)

2. Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, los porcentajes para cada prueba del concurso y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

En Mérito de lo expuesto,

Esta Honorable Corporación,

**CONCEJO MUNICIPAL VÉLEZ**

CALLE 9ª No 2-37 TERCER PISO TEL 7564568 CEL. 313 885 89 54

**E-MAIL: concejompalv@gmail.com**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aclarece** el artículo 51° La Resolución N° No.059 del 22 de julio de 2019 por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de VÉLEZ SANTANDER, Así:

**ARTÍCULO 51°.CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

| Doctorado | Maestría | Especialización | profesional |
|-----------|----------|-----------------|-------------|
| 100       | 80       | 60              | 40          |

1.1 Estudios no Finalizados

Para los estudios de posgrado en los que no acredite el título correspondiente, se puntuara como estudiante, de conformidad con la certificación allegada por este y según la relación que se describe a continuación:

| ESTUDIANTE DE NIVEL ACADEMICO   | PUNTAJE |
|---|---------|
| Estudiante de doctorado a fin a las funciones de personero municipal        | 15      |
| Estudiante de maestría a fin a las funciones de personero municipal         | 10      |
| Estudiante de especialización a fin a las funciones de personero municipal. | 5       |

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Municipio VÉLEZ SANTANDER

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones de la corporación Honorable Concejo Municipal de VÉLEZ SANTANDER, hoy treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).



---

**JAIME CIFUENTES ARIZA**

Primer Vicepresidente Concejo Mpal



---

**LAURA MARGARITA DÍAZ ANGULO**

Secretaria Honorable Concejo Mpal